



BARANOA, 14 DE JUNIO de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2019-00207-00

DEMANDANTE: JORGE ROA PALMA-YURI LORA ESCORCIA

DEMANDADO: FIDEL OÑORO HEREDIA

REFERENCIA: ORDENA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la expedición de oficio, inclusión en el registro nacional de emplazados y se ordene a la parte demandada la instalación de la valla respectiva. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado demandante solicita que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Expedir el oficio respectivo dentro de la presente actuación, con la finalidad de llevar a cabo la inscripción de la presente demanda.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría la inclusión del demandado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** dispuesto por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx> con base a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ordenar al demandado señor JORGE ROA PALMA, la instalación de la valla establecida en la Ley 1561 de 2012, artículo 14 Inciso 3° de dicha normal, la que deberá ubicar en un área visible del inmueble materia de la actuación, el cual está ubicado en la Calle 25 No. 25-66 de Baranoa-Atlántico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLANTICO
(firmado electrónicamente)**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 58 -que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: JUNIO 15 DE 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA



Baranoa, abril 16 DE 2018

Oficio No. 0538

SEÑOR:
CAJERO PAGADOR
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES
RADICADO: 2016-418
DEMANDANTE: EMELDA ROSA CORONADO MERCADO (C.C.22.632.623)
DEMANDADO: ROQUE GARCIA GARCIA (C.C.7.466.872)

Por medio del presente comunico a usted que este despacho por providencia de la fecha ordenó: Requerir al CAJERO PAGADOR, del FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL ATLANTICO “FER”, a fin de que los descuentos realizados al demandado señor ROQUE GARCIA GARCIA, identificado con C.C.7.466.872, como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO, sean depositados bajo el ítem No. 6, como cuota alimentaria, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Baranoa, bajo el radicado 08078408900120170041800, a nombre de este despacho, y favor de la demandante señora EMELDA ROSA CORONADO MERCADO, identificada con C.C.22.632.623.

Atentamente

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 13ª-204 Piso 2º
Telefax: 8788572 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Baranoa – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Isabel Mauricia Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7760002d118f679dca0d680e70a719d2694af6cc3086ec502bec6204755d660**

Documento generado en 14/06/2023 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>